

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abone los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25 de Octubre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2891

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Este Gobierno civil ha señalado el día 8 de Noviembre próximo para la venta en pública subasta de los objetos y mercancías que por no haber sido recogidos por sus dueños ó consignatarios se hallan depositados hace más de un año en los almacenes de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, de esta capital, y que aparecen relacionados en los Boletines oficiales de la provincia números 223, 224 y 225 del presente año.

Dicha subasta se celebrará á las trece del expresado día en las oficinas de dicha Compañía, situadas en la calle Carrera de la Estación, casa marcada con el núm. 212, y los efectos que habrán de subastarse estarán de manifiesto al público de diez de la mañana á cuatro de la tarde durante los días 5, 6 y 7 del mismo mes de Noviembre en las expresadas oficinas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la Real orden de 1.º de Abril de 1867.

Córdoba 23 de Octubre de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Núm. 2892

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

FERROCARRILES

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Córdoba motiva la construcción de casas para guardas de pasos á nivel en la línea férrea de Marchena á Córdoba, de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, se ha rectificado por el Registro fiscal de la propiedad la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación formada por la citada Compañía; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó las Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones á la Alcaldía de Córdoba en la forma que previene el art. 24 del reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 23 de Octubre de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Relación que se cita.

D. Pedro Cadenas Rejano y hermanos, vecinos de Guadalcazar.—Mitad de cortijo nombrado Malpartida. Cultivos: labor tercio de primera, segunda y tercera clase. Pastos fuera vega: de segunda. Monte bajo: de primera. Superficie á expropiar: 3 áreas y 20 centiáreas de segunda clase. Linderos: Norte camino de Guadalcazar; Sur camino de Quintana á Córdoba; Este doña Elvira Benito y Benito, y Oeste camino de Guadalcazar á La Rambla.

Ayuntamientos

RUTE

Núm. 2899

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 12 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el servicio del alumbrado público durante el año 1903, por el tipo y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, todos los días hábiles, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo adjunto, se admitirán en pliegos cerrados hasta las tres de la tarde del día señalado, hora en que se abrirán y se adjudicará el servicio al autor de la más ventajosa.

Rute 20 de Octubre de 1902.—Mariano Roldán.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, con cédula personal que acompaña, se ha enterado del pliego de condiciones con arreglo al cual se subasta el servicio del alumbrado público de esta población durante el año 1903, y hallándose conforme con todas ellas, ofrece realizar el servicio antedicho por la cantidad anual de pesetas céntimos (expresadas en letra.)

Fecha y firma del proponente.

LA VICTORIA

Núm. 2900

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta practicada en el día de hoy con venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumo y re-

cargos autorizados en el año venidero de 1903, se anuncia una segunda subasta bajo las mismas condiciones y tipo de la primera, cuyo anuncio se encuentra inserto en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 10 del corriente mes, y tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el undécimo día después de el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de expresado día, admitiéndose proposiciones, en la primera hora, que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera á todos los ramos en conjunto, y caso de no haber postor, en la segunda hora se admitirán proposiciones á los ramos separadamente, con venta á la exclusiva por tiempo de un año, y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La Victoria 21 de Octubre de 1902.—Juan Platas.

Núm. 2901

Hago saber: que terminados los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año próximo de 1903, se exponen al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

La Victoria 21 de Octubre de 1902.—Juan Platas.

ALCARACEJOS

Núm. 2902

Don José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal y aprobado por la Superioridad el

arriendo á venta libre de las especies de consumo, como medio para cubrir el encabezamiento de esta villa y sus recargos en el próximo año de 1903, se señala para que tenga lugar el acto de subasta el oncenavo día del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de nueve á once de su mañana, bajo el tipo de la Hacienda y el 100 por 100 del recargo municipal, y en el local que ocupan estas Casas Consistoriales.

Para hacer proposiciones será requisito indispensable depositar previamente el 5 por 100 del tipo de las especies que trate de rematar, debiendo el rematante prestar fianza con arreglo á lo prevenido.

El pliego de condiciones que ha de servir de base, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcaracejos 21 de Octubre de 1902.— José Rodríguez.

Núm. 2925

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1903, quedan expuestos al público por un plazo de ocho días, á contar desde la fecha al objeto de oír las reclamaciones que interpongan los interesados en los mismos.

Alcaracejos 25 de Octubre de 1902.— José Rodríguez.

BENAMEJÍ

Núm. 2903

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de la misma en sesión celebrada el día 29 de Septiembre próximo pasado, acordó hacer efectivo el encabezamiento de consumos durante uno, dos ó tres años, á partir desde 1.º de Enero próximo venidero, por medio de arrendamiento á venta libre de todas y cada una de las especies incluidas en la tarifa 1.ª del impuesto, debiendo servir de tipo para la subasta la cantidad de 37.939'16 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de trece á quince del día siguiente á los diez en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza que habrá de prestar el rematante consistirá en metálico, valores del Estado ó fincas aceptadas por la Corporación, en que la cuantía exceda de la cuarta parte del precio de la subasta, y que para hacer postura es requisito indispensable la presentación de documento que acredite haber consignado en la caja del Tesoro, en la de este Municipio ó en poder de la comisión que ha de presidir la subasta, el 5 por 100 de la suma total que sirve de tipo.

Benamejé 23 de Octubre de 1902.— Antonio Martín Lindes.

DOÑA MENCIA

Núm. 2904

Don José María Campos Lama, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo dado resultado la subasta celebrada el día 16 del actual para el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas de consumo, en lo referente á las que constituyen el grupo de líquidos, cumpliendo acuerdo de la Junta municipal y previa autorización correspondiente, se saca á pública subasta el arriendo á la exclusiva de las especies que al final se expresarán, determinando sus respectivos cupos, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª La subasta para el arriendo á la exclusiva de las especies que constituyen el grupo de líquidos, tendrá lugar de once á trece del día siguiente á aquel en que se cumplan diez contados desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, ante la comisión de Hacienda del Ayuntamiento y Notario público ó Secretario de la Corporación.

3.ª Durante la primera hora solo se admitirán proposiciones por todos los ramos reunidos y tiempo de uno á tres años, y si no hubiere postores, en la segunda hora se admitirán por ramos sueltos, por el mismo tiempo, prefiriéndose en iguales circunstancias el mayor número de años; en todo caso solo se admitirán las posturas que cubran los tipos señalados á las especies, y el arriendo empezará á contarse desde el 1.º de Enero del año 1903.

4.ª Para hacer postura tendrá que presentarse cédula personal y justificante de haber consignado, en la forma que previene el art. 277 del reglamento del impuesto, cantidad equivalente al 5 por 100 de la que tengan señalada las especies que comprenda la postura, y la fianza definitiva consistirá en la sexta parte del remate si se constituye en metálico, y en la tercera si se hace en fincas.

5.ª La subasta se hace á suerte y ventura, y por lo tanto no podrá pedirse baja ni perdón alguno del remate.

6.ª Las demás condiciones constan en el correspondiente pliego, el cual se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Tabla de las especies que se subastan

Aceites de todas clases, por el tipo señalado de 5.487'31 pesetas.

Vinos, por el de 8.793'20.

Vinagres, por el de 42'66.

Aguardiente, alcohol y licores, por el de 2.362'70.

Total general, 16.685'87 pesetas.

Doña Mencía 23 de Octubre de 1902.— José María Campos.

CÓRDOBA

Núm. 2923

Aparecido un rucho sin dueño conocido en el Marrubial, y constituido

en depósito en el Asilo de Mendicidad, se anuncia al público á fin de que la persona á quien pertenezca pueda producir las reclamaciones oportunas en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 23 de Octubre de 1902.— José García Martínez.

BELALCÁZAR

Núm. 2910

Don Francisco Morillo y Márquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año próximo de 1903, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados comprendidos en ellos hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Belalcázar 23 de Octubre de 1902.— Francisco Morillo.

SANTAELLA

Núm. 2926

Don Francisco Peñuela Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario de este término municipal para el año de 1903, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, con el fin de que durante los cuales pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aduzcan las reclamaciones que á su derecho convengan.

Santaella 23 de Octubre de 1902.— Francisco Peñuela.

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2927

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y el del subsidio industrial de esta villa, para el próximo año de 1903, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que consideren oportunas; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 24 de Octubre de 1902.— Juan Rafael Sánchez.— Por su mandato, Andrés Márquez y Roví, Secretario.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 2912

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente edicto hago saber:

que en expediente seguido en este Juzgado á instancia de don Mariano Navajas Morales, de esta vecindad, sobre acreditar y que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido la posesión de una casa, sita en la calle del Fresno Alta, de esta villa, marcada con el número veinte y cinco de gobierno, que linda por la derecha entrando con otra de Francisco Montilla; por la izquierda otra con fábrica de aguardiente de don Rafael Reyes Rodríguez, y por la espalda confinan sus patios con otros de herederos de don Diego Eclija Pérez. Ocupa una superficie de cinco metros ochenta centímetros de frente por diez metros sesenta centímetros de fondo, y se compone de tres cuerpos y dos pisos, distribuidos en varios departamentos y habitaciones y además dos patios, que miden el primero siete metros veinte centímetros de ancho por cuatro metros cincuenta centímetros de fondo, y el segundo diez y nueve metros setenta centímetros de ancho por diez y seis metros ochenta centímetros de fondo. Dicha finca, cuyo valor líquido se estima en cuatrocientas pesetas, se halla gravada con un censo en favor del caudal de propios de esta villa, por cuyos réditos ánuos se pagan dos reales, y la adquirió el solicitante en el año de mil ochocientos noventa, por herencia de su padre don Juan Navajas Rodríguez, cuya inscripción se suspendió por el defecto de aparecer del Registro dos inscripciones de dominio: una de una octava parte de la finca de cuya posesión se trata, y otra de siete octavas partes de la misma, á favor, respectivamente, de María Juliana de Porras Almansa y de Gabriel Caballero Repullo; defecto que se estima subsanable. Habiéndose acordado por providencia de esta fecha, á instancia del interesado, expedir el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el que se citan y emplazan, por término de treinta días, á contar desde dicha inserción, al Gabriel Caballero Repullo ó á sus herederos si hubiere fallecido, así como á las personas que se crean con derecho al expresada inmueble para que comparezcan ante este Juzgado á deducir las reclamaciones que estimen procedentes; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Rute á once de Octubre de mil novecientos dos.— Juan de Dios Cuenca Romero.— P. M. de S. S., Adolfo Pérez.

LOS CORRALES

Núm. 2898

Don Antonio Carrero Cano, Juez municipal de esta villa. Hago saber: que á virtud de causa criminal seguida en el Juzgado de instrucción del partido de Osuna, con-

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

NÚMERO 2885

NEGOCIADO DE MINAS

RELACIÓN de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por sus dueños ó representantes, en el tercer trimestre del año actual, cuyos datos se publican en el BOLETIN OFICIAL según dispone el art. 41 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, con objeto de que pueda reclamarse contra ellos aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precios asignados á los minerales que á continuación se expresan:

TERCER TRIMESTRE

NÚMERO de la expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	Término donde radica	NOMBRE DEL PROPIETARIO ó EXPLOTADOR	Número de quintales métricos	Precio del quintal métrico, Pesetas y Cts.	Valor del mineral, Ptas. y Cts.	Importe del 8 por 100, Ptas. y Cts.	NOMBRE DEL COMPRADOR	RESIDENCIA
610	Casiano de Prado	Plomo	Posadas	Sociedad E. M. de Santa Bárbara	1300	3250 y 5/15	426250	34100		
546	Ntra. Sra. de los Dolores	Idem	Hornachuelos	The Rincon Silver Lead Mine Ltd.	1320	35 y 4	469000	37520		
635 y 36	Dificultades y Amelia	Idem	Viso de los Pedroches	C. de Aguilas y Manuel Gutiérrez	1378	2545 y 21/4	347400	27792		
130	La Terrible	Hulla	Belmez		2042	16591	338355	270165		Lugo
44	San Miguel	Idem	Idem		2042	16591	338355	270165		Cartagena
49	Esperanza	Idem	Idem		2042	16591	338355	270165		
30	La Fortuna	Idem	Idem		2042	16591	338355	270165		
500	Santa Elisa	Idem	Fuente Obejuna	Sociedad M. y M. de Peñarroya	6808	16591	112965	9038		
167	Cabeza de Vaca	Idem	Belmez		1584	09217	145029	11632		
87	El Cuco	Idem	Idem		2652	16591	440092	35193		
805	La Calera	Pomo	Fuente Obejuna	D. Juan Stuyck y Reig	2554	16591	426453	34193		
219	San Juan	Hulla	Belmez	G. Dumont A. Freres	00	000	00	00		
507	Demetrio	Idem	Fuente Obejuna	Sociedad Anónima Anglo Vasca	1860	040	720	58		
694	Terreras	Idem	Villanueva del Duque	La misma	81550	109	88889	7066		
744	San Rafael	Idem	Idem	Sociedad La Argenta de Córdoba	3280	2555 y 13/40	85528	685		
634	Santa Bárbara	Idem	Idem	La misma	7580	17519 y 5/20	130425	10475		
404	Nueva Unión y 2.ª Unión	Idem	Idem	D. Domingo Magisterza	3880	1284 y 5/20	33857	2715		
773	Sur	Idem	Alcaracejos	El mismo	00	000	00	00		
736	España	Idem	Idem	Sdad. Anónima Minas de Alcaracejos	1793	2607	46748	372		
789	Tres Naciones	Idem	Idem	La misma	00	000	00	00		
1226	La Estrella	Hierro	Villanueva del Duque	La misma	1736	19 y 13/91	32860	26		
1200	Júpiter	Idem	Idem	D. Arturo Ruiz	5680	025	1250	985		
1199	Saturno	Idem	Idem	El mismo	00	000	00	00		
1193	Vulcano	Idem	Idem	El mismo	00	000	00	00		
654	Enero 2.º	Idem	Idem	El mismo	00	000	00	00		
709	San Juan	Plomo	Fuente Obejuna	Sociedad M. y M. de Peñarroya	4618	2590, 2320 y 22	1100860	88026		
3689	Santa Isabel	Idem	Idem	D. Juan Stuyck y Reig	00	000	00	00		
3790	Cerro Muriano	Hulla	Belmez	Comp. Ferrocarriles de M. Z. y A.	00	000	00	00		
	Cinco Amigos	Cobre	Obejuna	Sdad. The Córdoba Exploration Co. Ltd	00	000	00	00		
		Plomo	Posadas	Sociedad Minera Dos Naciones	500	25, 750 y 4	3389	27		

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 2921

EDICTO

Don Francisco Ruiz del Portal, Agente recaudador de contribuciones de la zona de esta capital.

Hago saber: que por providencia de fecha 23 del actual, dictada por esta oficina en el expediente general que instruye por débitos de contribución industrial correspondiente al año de 1902, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes muebles semovientes ó frutos embargados que se detallan á continuación:

Nombres de los deudores y descripción de los bienes de cada uno.

D. Germán López.—Débito y costas, 401'90 pesetas.—Una máquina para hacer café, de metal cobre, de cabida el agua proporcional á un kilo de café; es de vapor y está en buen estado; ha sido valorada en 500 pesetas. Tipo para la subasta 500

Otra máquina igual á la anterior, de la mitad de su cabida; ha sido valorada en 300 pesetas. Tipo para la subasta 300

Seis pares de cafeteras de latón blanco; han sido valoradas á razón de 6 pesetas una. Tipo para la subasta 72

Un cucharero de metal blanco, figura de barco, en buen uso; ha sido valorado en 8 pesetas. Tipo para la subasta 8

Un cajón con cuarenta y ocho botellas de cerveza marca «Pilsner»; han sido valoradas en 24 pesetas. Tipo para la subasta 24

Un garrafón con una arroba de triple anís de Cazalla; ha sido valorada en 35 pesetas. Tipo para la subasta 35

Seis botellas de rom; su valor 18 pesetas. Tipo para la subasta 18

Seis botellas de vino de Jerez; su valor 18 pesetas. Tipo para la subasta 18

Un entarimado madera de pino, dos metros cuadrados, con su baranda, en medio uso; ha sido valorado en diez pesetas. Tipo para la subasta 10

Dos mesas de unos tres metros de largo, las cuales están divididas en tres pedazos que unidos forman una sola, está forrada de hule y bayeta verde; han sido valoradas en 40 pesetas. Tipo para la subasta 40

Diez docenas de cucharillas de metal blanco, para café; han sido valoradas en 30 pesetas. Tipo para la subasta 30

Diez y siete docenas de platillos de metal blanco para el azúcar; han sido valoradas en 51 pesetas. Tipo para la subasta 51

Cien botellas de cristal para agua, figura de pera, en buen uso; han sido valoradas en 100 pesetas. Tipo para la subasta 100

Ciento setenta copas de cristal, cabida de media cuartillo; han sido valoradas en 62'50 pesetas. Tipo para la subasta 62'50

Diez docenas de vasos de cristal para agua, cabida de medio cuartillo; han sido valorados en 30 pesetas. Tipo para la subasta 30

Ocho docenas de tazas de porcelana blanca, basta, con filetes dorados y azules; han sido valoradas en 24 pesetas. Tipo para la subasta 24

Veinte docenas de platillos, iguales á las tazas anteriores; han sido valorados en 40 pesetas. Tipo para la subasta 40

Dos docenas de copas de cristal para cerveza, en buen uso; han sido valoradas en 45 pesetas. Tipo para la subasta 45

Dos docenas de jarros de cristal para el mismo uso que los anteriores; han sido valorados en 24 pesetas. Tipo para la subasta 24

Diez docenas de vasos para agua, cabida de un cuartillo; han sido valorados en 50 pesetas. Tipo para la subasta 50

Una olla de lata, cabida de diez á doce litros; ha sido valorada en 7'50 pesetas. Tipo para la subasta 7'50

Diez teteras de metal blanco, cabida para un te, en buen uso; han sido valoradas en 25 pesetas. Tipo para la subasta 25

Dos teteras de metal blanco, cabida para dos tes; han sido valoradas en 8 pesetas. Tipo para la subasta 8

Dos docenas de cucharillas para refrescos, de metal blanco; han sido valoradas en 12 pesetas. Tipo para la subasta 12

Dos docenas de cucharillas para helados, de metal blanco; han sido valoradas en 6 pesetas. Tipo para la subasta 6

Total: 1.540 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Recaudación, calle Pérez de Castro 18, el día 30 del corriente mes y hora de las doce, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al pública convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 25 de Octubre de 1902.—El Agente Recaudador, Francisco Ruiz del Portal.

Repartimientos de Consumos

Núm. 2911

EDICTO

Don Bartolomé Velasco Sorroche, Recaudador de los repartimientos de consumos y arbitrios, nombrado por el Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el primer período de cobranza voluntario del cuarto trimestre del año actual, respectivo á los repartos arriba expresados, tendrá lugar del 1 al 5 del próximo mes de Noviembre, y como segundo período del 6 al 15 del mismo, ambos inclusive, en la oficina recaudatoria,

situada en calle de la Reguera, número 4, de esta población, y hora desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde, advirtiéndose á los contribuyentes de esta villa y su término, que espirados que sean dichos plazos sin efectuar el pago se procederá por la vía de apremio, según dispone la Instrucción de procedimientos.

Y para la general inteligencia se publica el presente que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Hornachuelos 22 de Octubre de 1902.—El Recaudador, Bartolomé Velasco.

Arriendo de Consumos de Córdoba

Núm. 2914

Se halla de manifiesto en las oficinas de este Arriendo el proyecto de reparto del extrarradio de esta capital, por término de diez días, durante cuyo plazo pueden examinarlo las personas interesadas, de conformidad con lo que previene el art. 209 del vigente Reglamento.

Córdoba 23 de Octubre de 1902. El Administrador, Tomás Izquierdo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana; sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

JUSTIFICANTES

de revista.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

arriendo á venta libre de las especies de consumo, como medio para cubrir el encabezamiento de esta villa y sus recargos en el próximo año de 1903, se señala para que tenga lugar el acto de subasta el oncenno día del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de nueve á once de su mañana, bajo el tipo de la Hacienda y el 100 por 100 del recargo municipal, y en el local que ocupan estas Casas Consistoriales.

Para hacer proposiciones será requisito indispensable depositar previamente el 5 por 100 del tipo de las especies que trate de rematar, debiendo e rematante prestar fianza con arreglo á lo prevenido.

El pliego de condiciones que ha de servir de base, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcaracejos 21 de Octubre de 1902. José Rodríguez.

Núm. 2925

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1903, quedan expuestos al público por un plazo de ocho días, á contar desde la fecha al objeto de oír las reclamaciones que interpongan los interesados en los mismos.

Alcaracejos á 25 de Octubre de 1902. José Rodríguez.

BENAMEJÍ

Núm. 2903

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de la misma en sesión celebrada el día 29 de Septiembre próximo pasado, acordó hacer efectivo el encabezamiento de consumos durante uno, dos ó tres años, á partir desde 1.º de Enero próximo venidero, por medio de arrendamiento á venta libre de todas y cada una de las especies incluidas en la tarifa 1.ª del impuesto, debiendo servir de tipo para la subasta la cantidad de 37.939'16 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de trece á quince del día siguiente á los diez en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza que habrá de prestar el rematante consistirá en metálico, valores del Estado ó fincas aceptadas por la Corporación, en que la cuantía exceda de la cuarta parte del precio de la subasta, y que para hacer postura es requisito indispensable la presentación de documento que acredite haber consignado en la caja del Tesoro, en la de este Municipio ó en poder de la comisión que ha de presidir la subasta, el 5 por 100 de la suma total que sirve de tipo.

Benamejé 23 de Octubre de 1902.—Antonio Martín Lindes.

DOÑA MENCIA

Núm. 2904

Don José María Campos Lama, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo dado resultado la subasta celebrada el día 16 del actual para el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas de consumo, en lo referente á las que constituyen el grupo de líquidos, cumpliendo acuerdo de la Junta municipal y previa autorización correspondiente, se saca á pública subasta el arriendo á la exclusiva de las especies que al final se expresarán, determinando sus respectivos cupos, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª La subasta para el arriendo á la exclusiva de las especies que constituyen el grupo de líquidos, tendrá lugar de once á trece del día siguiente á aquel en que se cumplan diez contados desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, ante la comisión de Hacienda del Ayuntamiento y Notario público ó Secretario de la Corporación.

3.ª Durante la primera hora solo se admitirán proposiciones por todos los ramos reunidos y tiempo de uno á tres años, y si no hubiere postores, en la segunda hora se admitirán por ramos sueltos, por el mismo tiempo, prefiriéndose en iguales circunstancias el mayor número de años; en todo caso solo se admitirán las posturas que cubran los tipos señalados á las especies, y el arriendo empezará á contarse desde el 1.º de Enero del año 1903.

4.ª Para hacer postura tendrá que presentarse cédula personal y justificante de haber consignado, en la forma que previene el art. 277 del reglamento del impuesto, cantidad equivalente al 5 por 100 de la que tengan señalada las especies que comprenda la postura, y la fianza definitiva consistirá en la sexta parte del remate si se constituye en metálico, y en la tercera si se hace en fincas.

5.ª La subasta se hace á suerte y ventura, y por lo tanto no podrá pedirse baja ni perdón alguno del remate.

6.ª Las demás condiciones constan en el correspondiente pliego, el cual se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Tabla de las especies que se subastan

Aceites de todas clases, por el tipo señalado de 5.487'31 pesetas.

Vinos, por el de 8.793'20.

Vinagres, por el de 42'66.

Aguardiente, alcohol y licores, por el de 2.362'70.

Total general, 16.685'87 pesetas.

Doña Mencía 23 de Octubre de 1902.—José María Campos.

CÓRDOBA

Núm. 2923

Aparecido un rucho sin dueño conocido en el Marrubial, y constituido

en depósito en el Asilo de Mendicidad, se anuncia al público á fin de que la persona á quien pertenezca pueda producir las reclamaciones oportunas en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 23 de Octubre de 1902.—José García Martínez.

BELALCÁZAR

Núm. 2910

Don Francisco Morillo y Márquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año próximo de 1903, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados comprendidos en ellos hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Belalcázar 23 de Octubre de 1902.—Francisco Morillo.

SANTAELLA

Núm. 2926

Don Francisco Peñuela Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario de este término municipal para el año de 1903, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, con el fin de que durante los cuales pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aduzcan las reclamaciones que á su derecho convengan.

Santaella 23 de Octubre de 1902.—Francisco Peñuela.

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2927

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y el del subsidio industrial de esta villa, para el próximo año de 1903, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que consideren oportunas; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 24 de Octubre de 1902.—Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato, Andrés Márquez y Roví, Secretario.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 2912

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente edicto hago saber:

que en expediente seguido en este Juzgado á instancia de don Mariano Navajas Morales, de esta vecindad, sobre acreditar y que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido la posesión de una casa, sita en la calle del Fresno Alta, de esta villa, marcada con el número veinte y cinco de gobierno, que linda por la derecha entrando con otra de Francisco Montilla; por la izquierda otra con fábrica de aguardiente de don Rafael Reyes Rodríguez, y por la espalda confinan sus patios con otros de herederos de don Diego Eclija Pérez. Ocupa una superficie de cinco metros ochenta centímetros de frente por diez metros sesenta centímetros de fondo, y se compone de tres cuerpos y dos pisos, distribuidos en varios departamentos y habitaciones y además dos patios, que miden el primero siete metros veinte centímetros de ancho por cuatro metros cincuenta centímetros de fondo, y el segundo diez y nueve metros setenta centímetros de ancho por diez y seis metros ochenta centímetros de fondo. Dicha finca, cuyo valor líquido se estima en cuatrocientas pesetas, se halla gravada con un censo en favor del caudal de propios de esta villa, por cuyos réditos ánuos se pagan dos reales, y la adquirió el solicitante en el año de mil ochocientos noventa, por herencia de su padre don Juan Navajas Rodríguez, cuya inscripción se suspendió por el defecto de aparecer del Registro dos inscripciones de dominio: una de una octava parte de la finca de cuya posesión se trata, y otra de siete octavas partes de la misma, á favor, respectivamente, de María Juliana de Porras Almansa y de Gabriel Caballero Repullo; defecto que se estima subsanable. Habiéndose acordado por providencia de esta fecha, á instancia del interesado, expedir el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el que se citan y emplazan, por término de treinta días, á contar desde dicha inserción, al Gabriel Caballero Repullo ó á sus herederos si hubiere fallecido, así como á las personas que se crean con derecho al expresado inmueble para que comparezcan ante este Juzgado á deducir las reclamaciones que estimen procedentes; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Rute á once de Octubre de mil novecientos dos.—Juan de Dios Cuenca Romero.—P. M. de S. S., Adolfo Pérez.

LOS CORRALES

Núm. 2898

Don Antonio Carrero Cano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que á virtud de causa criminal seguida en el Juzgado de instrucción del partido de Osuna, con-

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

NEGOCIADO DE MINAS

NÚMERO 2885

TERCER TRIMESTRE

RELACIÓN de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por sus dueños ó representantes, en el tercer trimestre del año actual, cuyos datos se publican en el BOLETIN OFICIAL según dispone el art. 41 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, con objeto de que pueda reclamarse contra ellos aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precios asignados á los minerales que á continuación se expresan:

NÚMERO de la cartilla	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	Término donde radica	NOMBRE DEL PROPIETARIO ó EXPLOTADOR	Número de quintales métricos	Ptas. Cts.	Precio del quintal métrico	Valor del mineral	Importe del 3 per 100	NOMBRE DEL COMPRADOR	RESIDENCIA
610	Casiano de Prado	Plomo	Posadas	Sociedad E. M. de Santa Bárbara	1300	3250 y 515	3250 y 515	42748	1311 15	G. Dumont A. Freres	Lugo
546	Ntra. Sra. de los Dolores	Idem	Hornachuelos	The Rincon Silver Lead Mine Ltd.	1320	35 y 4	35 y 4	00	251 40	D. Juan Tello	Cartagena
635 y 26	Dificultades y Amelia	Idem	Viso de los Pedroches	C. de Aguilas y Manuel Gutiérrez	1378 36	2545 y 2174	2545 y 2174	36742	322 26		
47	La Terrible	Idem	Belmez		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
44	San Miguel	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
49	Esperanza	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
50	La Fortuna	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
39	La Fortuna	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
500	La Fortuna	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
167	Santa Elisa	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
37	Cabeza de Vaca	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
805	El Cuco	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
311	La Calera	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
507	San Juan	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
2764	Demetrio	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
2776	Terreros	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
634	San Rafael	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
404	Santa Bárbara	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
447	Nueva Unión y 2.ª Unión	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
792	Sur	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
795	España	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
789	Tres Naciones	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
1226	La Estrella	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
1200	Júpiter	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
1199	Saturno	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
1193	Vulcano	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
654	Enero 2.º	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
709	Santa Isabel	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
3689	Cerro Muriano	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
3790	Cinco Amigos	Idem	Idem		1378 36	16591	16591	33885	101 05		
TOTAL					1212821	57		2863861	3570915	78	

Córdoba 20 de Octubre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Fernando Ruiz.

tra Antonio Nuñez Romero, natural de Causin (Málaga), domiciliado en Sevilla, barrio de Triana, calle del Cebo número ocho, por el delito de lesiones á Josefa Flores Heredia, domiciliada en Córdoba, calle Fuensanta número veintitres, ha sido devuelto para la celebración del correspondiente juicio de faltas, y como quiera que se ignora el actual domicilio de los mismos, en providencia de esta fecha se ha mandado insertar en los Boletines Oficiales de las provincias de Sevilla, Córdoba y Málaga, á fin de que el Antonio Nuñez Romero, y la Josefa Flores Heredia, comparezcan en los estrados de este Juzgado situado calle de la Sangre, á los diez días siguientes á contar desde la fecha en que se verifique la inserción última en cualquiera de expresados Boletines, á la una de la tarde, para la celebración del acto acordado; apercibiéndoles se seguirá en rebeldía si llegado el día no comparecen.

Y para que llegue á conocimiento de repetidos Antonio Nuñez y Josefa Flores, se extiende el presente edicto en Los Corrales á diez y nueve de Octubre de mil novecientos dos.—Antonio Carrero.—El Secretario, Manuel Abad y Martín.

BARCELONA
Núm. 2893

Don José Sevil Viso, segundo Teniente del batallón cazadores de Barcelona número tres, Jefe instructor del expediente que por la falta grave de primera de serción se sigue contra el educando Ricardo Ojeda Rojas, en este Juzgado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Córdoba y Barcelona, comparezca en el cuartel de San Fernando «Barcelona», á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en su expediente; es natural de Córdoba, hijo de Francisco y Carmen, oficio del comercio, edad veinte años, estatura un metro seiscientos treinta y cinco milímetros; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, habiendo ingresado en el ejército en clase de voluntario en el año mil novecientos, y saber leer y escribir. Si no comparece en el plazo que se le señala será declarado rebelde y responsable por lo tanto de los cargos de que es acusado.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del desertor, y en caso de ser habido lo entreguen en el citado cuartel á disposición de este Juzgado, pues así se hace constar en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á los trece días del mes de Octubre de mil novecientos dos.—José Sevil.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 2921

EDICTO

Don Francisco Ruiz del Portal, Agente recaudador de contribuciones de la zona de esta capital.

Hago saber: que por providencia de fecha 23 del actual, dictada por esta oficina en el expediente general que instruye por débitos de contribución industrial correspondiente al año de 1902, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes muebles semovientes ó frutos embargados que se detallan á continuación:

Nombres de los deudores y descripción de los bienes de cada uno.

D. Germán López.—Débito y costas, 401'90 pesetas.—Una máquina para hacer café, de metal cobre, de cabida el agua proporcional á un kilo de café; es de vapor y está en buen estado; ha sido valorada en 500 pesetas. Tipo para la subasta 500

Otra máquina igual á la anterior, de la mitad de su cabida; ha sido valorada en 300 pesetas. Tipo para la subasta 300

Seis pares de cafeteras de latón blanco; han sido valoradas á razón de 6 pesetas una. Tipo para la subasta 72

Un cucharero de metal blanco, figura de barco, en buen uso; ha sido valorado en 8 pesetas. Tipo para la subasta 8

Un cajón con cuarenta y ocho botellas de cerveza marca «Pilsner»; han sido valoradas en 24 pesetas. Tipo para la subasta 24

Un garrafón con una arroba de triple anís de Cazalla; ha sido valorada en 35 pesetas. Tipo para la subasta 35

Seis botellas de rom; su valor 18 pesetas. Tipo para la subasta 18

Seis botellas de vino de Jerez; su valor 18 pesetas. Tipo para la subasta 18

Un entarimado madera de pino, dos metros cuadrados, con su baranda, en medio uso; ha sido valorado en diez pesetas. Tipo para la subasta 10

Dos mesas de unos tres metros de largo, las cuales están divididas en tres pedazos que unidos forman una sola, está forrada de hule y bayeta verde; han sido valoradas en 40 pesetas. Tipo para la subasta 40

Diez docenas de cucharillas de metal blanco, para café; han sido valoradas en 30 pesetas. Tipo para la subasta 30

Diez y siete docenas de platillos de metal blanco para el azúcar; han sido valoradas en 51 pesetas. Tipo para la subasta 51

Cien botellas de cristal para agua, figura de pera, en buen uso; han sido valoradas en 100 pesetas. Tipo para la subasta 100

Ciento setenta copas de cristal, cabida de media cuartillo; han sido valoradas en 62'50 pesetas. Tipo para la subasta 62'50

Diez docenas de vasos de cristal para agua, cabida de medio cuartillo; han sido valorados en 30 pesetas. Tipo para la subasta 30

Ocho docenas de tazas de porcelana blanca, basta, con filetes dorados y azules; han sido valoradas en 24 pesetas. Tipo para la subasta 24

Veinte docenas de platillos, iguales á las tazas anteriores; han sido valorados en 40 pesetas. Tipo para la subasta 40

Dos docenas de copas de cristal para cerveza, en buen uso; han sido valoradas en 45 pesetas. Tipo para la subasta 45

Dos docenas de jarros de cristal para el mismo uso que los anteriores; han sido valorados en 24 pesetas. Tipo para la subasta 24

Diez docenas de vasos para agua, cabida de un cuartillo; han sido valorados en 50 pesetas. Tipo para la subasta 50

Una olla de lata, cabida de diez á doce litros; ha sido valorada en 7'50 pesetas. Tipo para la subasta 7'50

Diez teteras de metal blanco, cabida para un te, en buen uso; han sido valoradas en 25 pesetas. Tipo para la subasta 25

Dos teteras de metal blanco, cabida para dos tes; han sido valoradas en 8 pesetas. Tipo para la subasta 8

Dos docenas de cucharillas para refrescos, de metal blanco; han sido valoradas en 12 pesetas. Tipo para la subasta 12

Dos docenas de cucharillas para helados, de metal blanco; han sido valoradas en 6 pesetas. Tipo para la subasta 6

Total: 1.540 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Recaudación, calle Pérez de Castro 18, el día 30 del corriente mes y hora de las doce, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al pública convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 25 de Octubre de 1902.—El Agente Recaudador, Francisco Ruiz del Portal.

Repartimientos de Consumos

Núm. 2911

EDICTO

Don Bartolomé Velasco Sorroche, Recaudador de los repartimientos de consumos y arbitrios, nombrado por el Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el primer periodo de cobranza voluntario del cuarto trimestre del año actual, respectivo á los repartos arriba expresados, tendrá lugar del 1 al 5 del próximo mes de Noviembre, y como segundo periodo del 6 al 15 del mismo, ambos inclusive, en la oficina recaudatoria,

situada en calle de la Reguera, número 4, de esta población, y hora desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde, advirtiéndose á los contribuyentes de esta villa y su término, que espirados que sean dichos plazos sin efectuar el pago se procederá por la vía de apremio, según dispone la Instrucción de procedimientos.

Y para la general inteligencia se publica el presente que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Hornachuelos 22 de Octubre de 1902.—El Recaudador, Bartolomé Velasco.

Arriendo de Consumos de Córdoba

Núm. 2914

Se halla de manifiesto en las oficinas de este Arriendo el proyecto de reparto del extrarradio de esta capital, por término de diez días, durante cuyo plazo pueden examinarlo las personas interesadas, de conformidad con lo que previene el art. 209 del vigente Reglamento.

Córdoba á 23 de Octubre de 1902. El Administrador, Tomás Izquierdo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana; sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

JUSTIFICANTES

de revista.

LOS EXPEDIEN-tes para guardas jurados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA